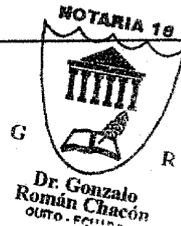
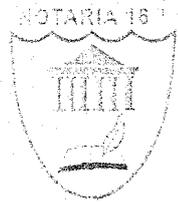


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000001

QUITO - ECUADOR



- CONSTITUCION DE COMPAÑIA-

"SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAÍSO S.A."

CAPITAL \$ 800,00 USD.

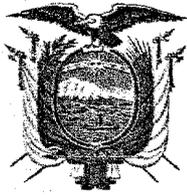
Di: 3 copias

G.M.P.A.

ESCRITURA No.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de mayo del año dos mil seis; ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: GALO FRANCISCO ALCOCER VILATUÑA, de estado civil divorciado, de ocupación transportista, CHRISTIAN OLMEDO CHAVEZ ORTIZ de estado civil soltero, de ocupación transportista, ADRIANA VERÓNICA LASCANO PALACIOS, de estado civil soltera, de ocupación Licenciada en Comercio Exterior, JOSE IGNACIO MOLINA HERRERA, de estado civil casado, de ocupación transportista, THYRONE RAMIRO PESANTEZ VASQUEZ, de estado civil casado, de ocupación transportista, MEBLISON RUPERTO RAMOS REDROBAN, de estado civil casado, de ocupación transportista y EDISON MIGUEL VINUEZA de estado civil casado, de ocupación transportista, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Santo Domingo de los Colorados, ocasionalmente en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- GALO FRANCISCO ALCOCER VILATUÑA, de estado civil divorciado, de ocupación transportista, CHRISTIAN OLMEDO CHAVEZ ORTIZ de estado civil soltero, de ocupación transportista, ADRIANA VERÓNICA LASCANO PALACIOS, de estado civil soltera, de ocupación Licenciada en Comercio Exterior, JOSE IGNACIO MOLINA HERRERA, de estado civil casado, de ocupación transportista, THYRONE RAMIRO PESANTEZ VASQUEZ, de estado civil casado, de ocupación transportista, MEBLISON RUPERTO RAMOS REDROBAN, de estado civil casado, de ocupación transportista y EDISON MIGUEL VINUEZA de estado civil casado, de ocupación transportista; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes se encuentran de tránsito por la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, quienes obran por sus propios y personales derechos. PRIMERA FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorga su voluntad de fundar, como efecto fundan la compañía "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAÍSO S.A.", la misma que acuerdan se rija por la legalización ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAÍSO S.A.".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará. "SOCIEDAD DE TRANSPORTES VALPARAÍSO S.A." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santo Domingo de Los



NOTARIA DECIMO SEXTA

0000002
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Colorados, Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley de ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía será: El transporte de carga pesada y extrapesada a nivel nacional e internacional en todos los estados, sólido, líquido y gaseoso, el transporte dentro del territorio nacional a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito, en el servicio al usuario; el transporte internacional en observancia a las decisiones del CAN; transportes de combustibles tanto terrestres como aéreo y marítimos; transporte y distribución de gas doméstico, industrial y químico; desarmada, transporte y armada de torres de perforación; movimiento de equipamiento mediano, pesado, movimiento de carga regular, sobrepasada, sobre volumen; equipamiento especial para cargas especiales. Servicios de bodegaje a origen y destino, maquinaria para carga y descarga, combustible para vehículos motorizados, servicio de reparación en tránsito, comunicación directa de carretera a despacho, terminales de reparación mecánica; insumos, materiales, repuestos, herramientas y equipos para transportación terrestre, plantas para diseño y creación de vehículos para transporte terrestre pesado, instalación de ensamblado con marcas y patentes propias, importación de partes para complementar ensamblaje en nuestros diseños. DOS REPRESENTACIÓN.- Participar como representante de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras en los sectores: Hidrocarburos, minero, eléctrico. Importación y comercialización de vehículos para transporte pesado, creación y diseño de vehículos para transporte pesado. SERVICIOS TÉCNICOS.- Presentar servicios técnicos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas directamente y/o a través de compañía nacionales o extranjeras, para las diferentes actividades que desarrollen los sectores: Hidrocarburífero, minero eléctrico, y de transportación terrestre; servicio de limpieza y de mantenimiento de piscinas, de recolección de crudo, provisión de químicos, sal, cemento, tubería para perforación de pozos petroleros y otros accesorios para la industria petrolera.

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

mantenimiento de carreteras, contratación de plataformas, servicios de alimentación y venta de servicios en general a compañías petroleras, actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras afines a su objeto social; En general ejecutar todo tipo de acuerdo convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de (US\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.- para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determine se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta



NOTARIA DECIMO SEXTA

0000003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



General. ARTÍCULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será, el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital suscrito en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en una convocatoria debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía. c).- Disponer el reparto de utilidades amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d).- Resolver sobre aumento o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- la representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará jurídica y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia del Gerente General será remplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Corresponde al Presidente: a).- Pedir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Autorizar con su firma los títulos de acciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y estos Estatutos , ejercerá sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la

Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta de accionistas; c) Llevar los libros de actas de Junta General de Accionistas; d).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar los enseres, inventario y maquinaria de la compañía, f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente elegido por la Junta General de Accionistas y durante dos años en sus funciones, tendrá todas las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un ciento por ciento (100%) según lo constante en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Galo Alcoser Vilatuña	1,00	1,00	1
Christian Chávez Ortiz	715,00	715,00	715
Adriana Lascano Palacios	80,00	80,00	80
José Molina Herrera	1,00	1,00	1
Thyrone Pesantez Vásquez	1,00	1,00	1
Mebliison Ramos Redroban	1,00	1,00	1
Edison Vinueza	1,00	1,00	1
CAPITAL TOTAL US\$	800,00	800,00	800

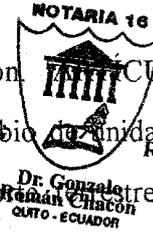
TERCERA.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 0000004

QUITO - ECUADOR



propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes de tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- HABILITANTES.- Como documento se adjunta el certificado bancario de integración de capital.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES FINALES.- Los accionistas, designan para el cargo de Gerente General de la Compañía al señor Christian Chávez Ortiz y para el cargo de Presidente de la misma a la señorita Adriana Lascano Palacios cada uno por un período de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas autorizan al Abogado Jimmy Tapia Ortiz, para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor JIMMY TAPIA ORTIZ, Abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha. Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Se agregan a la presente escritura los documentos habilitantes correspondientes.- Para el otorgamiento del presente instrumento público.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que se les fue a los

comparecientes por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

GALO FRANCISCO ALCOCER VILATUÑA

C.C. 170983506-5

CHRISTIAN OLMEDO CHAVEZ ORTIZ A

C.C. 171338235-4

ADRIANA VERÓNICA LASCANO PALACIOS

C.C. 170928222-0

JOSE IGNACIO MOLINA HERRERA

C.C. 170931974-5

THYRONE RAMIRO PESANTEZ VASQUEZ

C.C. 17-0250927-2

MEBLISON RUPERTO RAMOS REDROBAN

C.C. 170977724-5

EDISON MIGUEL VINUEZA

C.C. 1710241922

EL NOTARIO

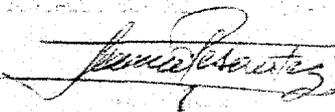
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA 170977724-5
 RAMOS REDROBAN MEDLISON RUFERTO
 BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA
 25 ABRIL 1957
 001- 0021 00044 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 FACUNDO VELA 1957




0000005

ECUATORIANA***** E444416444
 CASADO JAMA MARILU ALTAMIRANO S
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL RUFERTO RAMOS
 NOEMI REDROBAN
 QUITO 11/07/2003
 11/07/2015
 REN 0725603
 NOTARIO
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 QUITO - ECUADOR

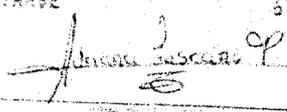



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA
 REN 1076260



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA
 REN 1076260



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA
 REN 1076260


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA
 REN 1076260



En mi calidad de Notario 1º del Canton Gu
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuad
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA e
 ORIGINAL que me fue presentado para es
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesad
 QUITO, a los 4 MAYO 2006

ECUATORIANA***** E5321A
 CASADO SARA DEL ROCIO ANACLETO S
 FEINARIA CHOFER PROFESIONAL
 BLANCA MARINA VINUEZA
 QUITO 09/03/1992
 REN 0035819



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA 171024192-5
 VINUEZA EDISON MIGUEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 JULIO 1958
 REN 0034 00138 Y
 PICHINCHA/QUITO
 REN 0034 00138 Y 1958



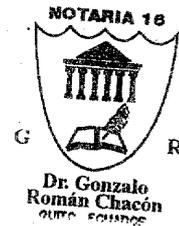


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000006

**RESOLUCION No. 030-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta nascente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. GALO FRANCISCO ALCOSER VILATUÑA | 170983506-8 |
| 2. CHRISTIAN OLMEDO CHAVEZ ORTIZ | 171338235-4 |
| 3. ADRIANA VERONICA LASCANO PALACIOS | 170928222-0 |
| 4. JOSE IGNACIO MOLINA HERRERA | 170531974-5 |
| 5. THYRONE RAMIRO PESANTEZ VASQUEZ | 170250927-2 |
| 6. MEBLISON RUPERTO RAMOS REDROBAN | 170977724-5 |
| 7. EDISON MIGUEL VINUEZA | 171024192-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

AÑADIR EN EL ARTICULO PRIMERO DEL DOMICILIO "Provincia de Pichincha"

ELIMINAR EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL "Traslado de personal moviendo de personal Privado, Público y" transporte terrestres de pasajeros y carga" y **CORREGIR** "Acuerdo de Cartagena" por "CAN".



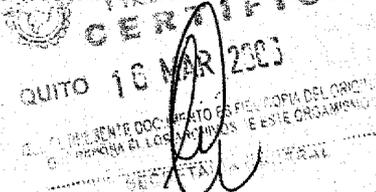
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

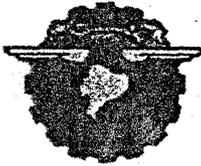
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previo cumplirlas"





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 119-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 12 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 008-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 19 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 119-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 12 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL

mbchg



0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.


 Dr. Gonzalo
 Pal Chacón
 Notario - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE ABRIL DEL 2006

 Mediante comprobante No. **869043640**, el (la) Sr. **Adriana Veronica Lascano Palacios**

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

 para INTEGRACION DE CAPITAL de **SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CHAVEZ ORTIZ CHRISTIAN OLMEDO	US.\$.	715.00
LASCANO PALACIOS ADRIANA VERONICA	US.\$.	80.00
ALCOSER VILATUNA GALO FRANCISCO	US.\$.	1.00
MOLINA HERRERA JOSE IGNACIO	US.\$.	1.00
PESANTEZ VASQUEZ THYRONE RAMIRO	US.\$.	1.00
RAMOS REDROBAN MEBLISON RUPERTO	US.\$.	1.00
VINUEZA EDISON MIGUEL	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00
OBSERVACIONES:
Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia Vinces

 DARIO CARRERA
 JEFE DE SERVICIO - Céd. 20020290

**FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA**

AUT.011

torgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de mayo del año dos mil seis.- Se trata de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A."

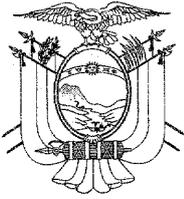


DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S. A." Celebrada ante mi, con fecha cuatro de mayo del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1919, se APRUEBA la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA., emitida por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha dos de junio del año dos mil seis.- Quito a quince de junio del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



004944800050

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009



20225

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

01 SEP 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1919

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito , el 04/mayo/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

2 JUN 2006


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

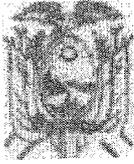
Exp. Reserva 7092612
Nro. Trámite 1.2006.1035

RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No 40, Inscripción No 128, Repertorio No. 1250.- Santo Domingo de los Colorados a 29 de Agosto del 2006.- **LA REGISTRADORA.**

Jan
Dra. Maritza Lantano Duran
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO



0000011



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 1919 del Especialista Jurídico, Dr. Román Barros Farfán de fecha 02 de Junio del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA SOCIEDAD DE TRANSPORTE VALPARAISO S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800,00)** la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No 1250, Inscripción No. 128.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 29 de Agosto del 2006.-
LA REGISTRADORA.

